

*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir con carácter de donación a la Municipalidad de General Pico, los inmuebles cuyas nomenclaturas catastral son las siguientes:

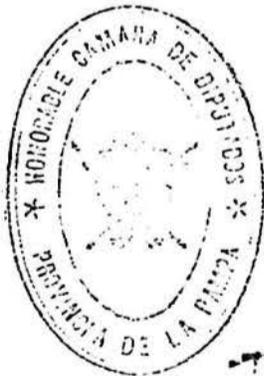
- a) Sección I Fracción C, Lote 13, Parcela 42, Superficie -- 159 ha., 52 a., 68 ca.
- b) Sección I Fracción C, Lote 13, Parcela 44, Superficie -- 11 ha., 02 a.

Artículo 2°.- Los bienes a que se refiere el artículo anterior serán destinados al emplazamiento de un parque recreativo.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidos días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.-

REGISTRADA



BAJO EL N° 1156

[Signature]

DR. SANTIAGO GIULIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

[Signature]

Ing. EDEN PRIMITIVO CAVALLERO
VICE - GOBERNADOR
PRESIDENTE
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 4059/89.-

SANTA ROSA, 25 JUL 1989

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-



DECRETO N° 1746 / 89

wrb



[Handwritten signature]
Dr. NESTOR ARIJAD
GOBERNADOR DE LA PAMP

[Handwritten signature]
ANTONIO VICENTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 26 JUL 1989

Registrada la presente LEY, bajo el número MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (1.156).-



[Handwritten signature]
MARIA TERESA RUC
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION